

RADICACION	080013110009 20070039800
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YANERIS PATRICIA PATIÑO COVA
DEMANDADO	EDILMAN BAUTISTA CARABALLO GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 29 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que revisado el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTO presentado por la señora YANERIS PATRICIA PATIÑO COVA contra el señor EDILMAN BAUTISTA CARABALLO GONZALEZ, se encuentra para la terminación por pago total de la obligación.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial y revisado el expediente, constata esta Agencia Judicial que el proceso Ejecutivo de Alimento presentado por la señora YANERIS PATRICIA PATIÑO COVA, contra el señor EDILMAN BAUTISTA CARABALLO GONZALEZ, se encuentra acto para su terminación por pago total de la obligación, teniendo en cuentas el auto que aprueba la liquidación actualizada del crédito de fecha de 03 de octubre de 2018.

Lo anterior, porque, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia, se observa que, desde el 11 de noviembre de 2015, al demandado se le ha descontado la suma de \$79.340.208,81, monto que supera ampliamente el valor de la liquidación referida, encontrándose a paz y salvo respecto la obligación ejecutada.

En tal virtud, el Juzgado dispondrá la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

Sin embargo, para garantizar la cuota Alimentaria de los jóvenes NICOLL DAYANA, MICHELL ANDREA y ANDRES FELIPE CARABALLO PATIÑO y evitar que el demandado vuelva a incurrir en impago de dicha cuota, se mantendrá la medida cautelar decretada en Auto de fecha de 28 de marzo de 2016, en donde se regulan las cuotas alimentarias correspondiente al **diez por ciento (10%)**, para cada uno de ellos, de la pensión y demás ingresos percibidos por el señor EDILMAN BAUTISTA CARABALLO GONZALEZ, como Pensionado de la Policía Nacional de Colombia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia Oral de Barranquilla,

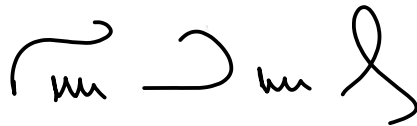
RESUELVE

1º. Decretar la **terminación** del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentado por la señora YANERIS PATRICIA PATIÑO COVA contra el señor EDILMAN BAUTISTA CARABALLO GONZÁLEZ, por pago total de la obligación.

2º. Mantener la medida de embargo para garantizar la cuota alimentaria, a favor los jóvenes NICOLL DAYANA, MICHELL ANDREA y ANDRES FELIPE CARABALLO PATIÑO, por el diez por ciento (10%) para cada uno de ellos, de la pensión y demás emolumentos percibidos por el señor EDILMAN BAUTISTA CARABALLO GONZALEZ, como Pensionado de la **Policía Nacional de Colombia**.

3º. Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, representing the name Nestor Javir Ochoa Andrade.

NESTOR JAVIR OCHOA ANDRADE
JUEZ